Rawson, de enero de 2021 .

VISTO:

Los rotulados "N., C. A. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 100. 670, año 2020; Oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 10025) donde a fojas 219/34 vuelta y 236/52 interpusieron sendas impugnaciones extraordinarias el Fiscal Martín Eduardo Cárcamo y Eduardo Adrián Stepa, abogado de la querellante C. A. N., en contra de la sentencia de fojas 157 / 213 vuelta que absolvió a J. A. K. por el delito de Abuso Sexual gravemente ultrajante, supuestamente cometido el veintitrés (23) de Marzo de 2017 en perjuicio de C. A. N.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso previsto a favor del Fiscal requiere que el fundamento de la instancia demuestre que la sentencia impugnada carece de motivación suficiente, o ésta sea contradictoria, ilógica o arbitraria (Código Procesal, artículo 373 inciso 3).

Que la presentación de fojas 219/34 vuelta no evidencia errores patentes en la prueba valorada por el tribunal del juicio. Tampoco la Sala tiene competencia para imponer un criterio propio sobre los hechos de la causa —el criterio de la fiscalía por encima del que corresponde exclusivamente al juez que absolvió al imputado a fojas 157/213 vuelta.

Que, aparte, el recurso de fojas 236/52 es inadmisible. El derecho a impugnar una decisión corresponde tan sólo a quien le sea expresamente acordado (Código,' artículo 363) y el artículo 379 otorga, esa legitimidad al querellante, no al letrado que patrocina a la víctima (artículos 15, 98 inciso 1, y 99 incisos 4 y 11) .

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E:**----------

1) Declarar inadmisibles las, impugnaciones de fojas 219/34 vuelta 236/52, con costas (Código, artículos 363, 382, 385,239,240, 247 y concordantes).

2) Protocolícese y notifíquese.

CHUBUT

Firmado digitalmente
el 22101Q021 09:48por
VIVAS Mario Luis
Ministro

ALEJANDRO JAVIER I

José A. FERREYRA

REGISTRADA bajo el Nº 03 del Año 2021 COMSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO